Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL PRIMER MODIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EXPTE 00164/ISE/2020/SC LOTE 34

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 79.017.443-T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don MARIANO MUÑOZ OREJÓN, con Documento Nacional de Identidad núm. 01.380.130-S, actuando en nombre y representación de la empresa MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. con NIF B30145775, y domicilio social en la calle Gabriel García Márquez, Número 4, EDIFICIO TALGO, Zona 2, planta 2, Parque Empresarial Las Rozas, C.P. 28231, Las Rozas (Madrid), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, el día 8 de octubre de 2010 y bajo el número de su protocolo 2.817, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5088, libro de Sociedades 0, folio 128, sección 8, hoja M-83385, inscripción 28ª, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de mayo de 2018, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 01/12/2020 la Agencia Pública Andaluza de Educación firmó el documento administrativo de formalización del contrato con la empresa MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. con NIF B30145775, expediente administrativo número 00164/ISE/2020/SC, LOTE 34, por un importe de 633.634,74 € (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 45.714,04 € (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 679.348,78 € (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS), para prestar servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, durante DOCE (12) MESES, comenzando el 01/12/2020 y coincidiendo la prestación efectiva de la prestación con el calendario lectivo vigente en cada momento.

SEGUNDO.- El 21/12/2020 el Director de Servicios a la Comunidad Educativa, emite una memoria justificativa en la que manifiesta que se hace necesario la modificación del expediente 00164/ISE/2020/SC lote 34.

TERCERO.- Con fecha de 22/12/2020 la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación aprueba el gasto de la modificación del referido contrato, con la cuantía de 6.960,00 euros IVA excluido. El 12 de enero 2021 se acuerda el inicio del expediente de modificación, y se concede trámite de audiencia a la adjudicataria, no presentando ésta alegación alguna.

CUARTO.- El 29/01/2021 se realiza memoria justificativa complementaria para cumplir las consideraciones jurídicas realizadas por la Asesoría Jurídica de esta Agencia.

QUINTO.- Con fecha 9 de febrero de 2021 la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública emite informe favorable (MO 14/21) a la modificación planteada.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue suscrito el acuerdo de aprobación del expediente de modificación del contrato el 15 de febrero de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. con NIF B30145775, se compromete a la ejecución de los lote 34 del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EXPTE 00164/ISE/2020/SC, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas y al estudio de viabilidad anexos, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras, en su caso, contenidas en su oferta, y conforme a la modificación aprobada:

Para dar respuesta a una situación de excepcionalidad de salud pública, la modificación aprobada implica que el servicio de comedor escolar se preste con mayor dotación de medios personales que el establecido en la Orden de 17 de abril de 2017, siendo independiente la forma en la que el contratista efectúe ese aumento en la adscripción de medios personales.

Al tener que incurrir en un mayor coste de personal como consecuencia de prestar el servicio con una mayor adscripción de personas de atención al alumnado usuario del comedor escolar, la Agencia modifica la retribución prevista en el contrato, cuyo régimen del abono del precio se estableció en el Anexo I del PCAP en su apartado 7.

El régimen de pago establecido para esta contraprestación se hará efectivo para cada persona adscrita en virtud de su sueldo bruto mensual devengado en las horas previstas en este contrato, la seguridad social a cargo de la empresa correspondiente, todo ello incrementado en un 20% en concepto de gastos generales.

Para la conformidad de las facturas mensuales la empresa contratista deberá adjuntar los siguientes documentos acreditativos de las prestaciones:

- Informe de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con expresión de fechas de alta durante el contrato, y la base reguladora coincidente con la nómina.

- Nóminas de los meses en los que haya estado de alta en el período desde el 01/02/21 al 22/06/21.
- Información justificante de entidad bancaria de los cargos en cuenta coincidente con el líquido expresado en la nómina.

SEGUNDA.- La presente modificación contractual origina un aumento de 6.960,00 € (sin IVA), siendo el porcentaje de modificación sobre el precio inicial del contrato original de 1,10%.

TERCERA.- El plazo de ejecución no sufre variación alguna permaneciendo inalterable las restantes cláusulas del mismo.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, UNA garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (348,00 euros), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de SEVILLA, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, el cual queda incorporado al expediente.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.

POR LA AGENCIA,	LA PERSONA CONCESIONARIA
Fdo.: Manuel Cortés Romero	Fdo.: Mariano Muñoz Orejón